



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N° 05 NOV. 2019
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de Febrero de 2018 el señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO, en su condición de Representante Legal de CONSTRUCTORA CMA S.A.S; solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas.

Que en oficio 1700-12-01 000942 de Abril 6 de 2017 CORPAMAG le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación al usuario.

Que en oficio de fecha 7 de Abril de 2017 el usuario aporta el comprobante de pago por concepto de concesión de aguas.

Que el 31 de Agosto de 2017, CONSTRUCTORA CMA S.A.S. anexa en medio magnético información técnica de la concesión solicitada, copia del RUT y Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en mención.

Como respuesta al radicado anterior, en oficio 1700-12-01 003709 de Diciembre 11 de 2017 se le solicita al usuario el aporte de información faltante para dar inicio al tramite solicitado de concesión de aguas subterráneas para el proyecto de viviendas.

Que el 14 de Marzo de 2018, el señor CARLOS MUÑOZ ANGULO, Representante Legal de CONSTRUCTORA CMA S. A. S; aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y Certificado de Tradición y Libertad.

Que el 4 de Julio de 2018, el usuario aporta la siguiente documentación:

- Resolución No. 0015 de Mayo 17 de 2018 por medio de la cual Secretaria de Salud Distrital emita autorización sanitaria favorable de la fuente de abastecimiento de pozo profundo para el sistema de suministro de agua para consumo humano PROYECTO RIVERA CAMPESTRE.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES”

- Resolución No. 0011 de Abril 27 de 2018 por medio de la cual Secretaria de Salud Distrital adopta el mapa de riesgos para la fuente de abastecimiento Pozo Profundo para el sistema de suministro de agua para consumo humano del proyecto RIVERA CAMPESTRE
- Diseño Definitivo del Pozo
- Copia Licencia de construcción No.058 y Licencia de Urbanismo No.002 expedida por Curaduría Urbana No. 2
- Copia Licencia de parcelación y construcción bajo radicado No. 47001-1-16-0070 expedida por la Curaduría Urbana No. 1

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 902 de fecha Julio 09 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 11 de Septiembre de 2018, el ingeniero hidrogeológico JORGE E CORRALES CELEDON, en presencia del ingeniero HENRY GOMEZ JIMENEZ funcionario de Corpamag, se realizo la prueba de bombeo en el predio Las Trojas.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 03 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

“SITUACION

Acorde con información escrita aportada por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se requiere la concesión de agua para el abastecimiento (consumo humano). El destino del agua es un conjunto de 72 viviendas multifamiliares en el predio “Las Trojas”, bajo la denominación proyecto RIVERA CAMPESTRE.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

05 NOV. 2019

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

INSPECCION

La visita de inspeccion técnica se realizo en fecha 14/08/2018 y se contó con la atención y acompañamiento del solicitante, señor Carlos Andrés Muñoz Angulo.

Localización: *El predio "Las Trojas", donde se construye el proyecto residencial RIVERA CAMPESTRE, es atravesado en su sector nororiental por el río Gaira y se localiza sobre las coordenadas N 11°10'37.53" -W74°12'19.91°, sector rural Teyuna, Gaira, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.*

Área total del predio: *El área del predio "Las Trojas" es de 5.16 has.*

Área de Zonas Verdes: *1.0 ha.*

Personas usuarias del agua: *500 personas*

Fuente de abastecimiento: *La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es el pozo existente en el predio "Las Trojas", por margen derecha del río Gaira, sobre las coordenadas N 11°10'42.73" -W 74°12'15.24".*

OBSERVACION: *El pozo en proceso de legalización fue perforado de forma artesanal hace varios años para abastecimiento domestico.*

Usos del agua: *Acorde con la solicitud, las aguas solicitadas en concesión son para abastecimiento humano, uso domestico y riego de zonas verdes en el predio Las Trojas, proyecto residencial RIVERA CAMPESTRE.*

Caudal solicitado: *1.0 lps.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N° 05 NOV. 2019
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES”

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que las aguas del pozo existente en el predio “Las Trojas” tradicionalmente se han venido utilizando, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas, se considera que la situación continuara igual, ya que es mínimo el caudal allí extraído, por consiguiente, no se prevé perjuicios a terceros por el otorgamiento de la concesión solicitada.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presento ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:
La extracción del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba eléctrica de 2 hp con bomba de 2" x 2" de ø. Ésta envía el agua mediante tubería de 2" de ø hasta 2 tanques de almacenamiento con capacidades de 20 m3 cada uno; de allí pasa a una PTAP, donde es tratada y potabilizada y pasa de inmediato a un tanque de almacenamiento transitorio de 85 m3, de donde es distribuida a cada una de las casas para los respectivos usos. Para la disposición de las aguas servidas se cuentan con pozas sépticas y pozos de infiltración. El agua para riego de zonas verdes no es tratada.

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Rivera Campestre	Profundidad: 8.0 m	N11°10'42.73"
	Diámetro boca: 1.0 m	W74°12'15.24"
	Caudal del pozo: 3.2 lps	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4881

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua que le dará el solicitante y a los módulos de consumo manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	MODULO USO DOMESTICO(lps/pers)	MODULO RIEGO(lps)	PERSONAS USO DOMESTICO	AREA A REGAR (has)	CAUDAL REQUERIDO (lps)
Domestico	0.00174		500		0.87
Riego zonas verdes		0.81		1.0	0.81
Total caudal requerido					1.68 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Acorde con información de la prueba de bombeo, se puede hacer un aprovechamiento constante del pozo en caudal 3.2 lps sin que se presenten problemas de escasez, éste será el caudal disponible para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad CONSTRUCTORA C.M.A. SAS con NIT No. 900685288-8, con caudal de 1.7 lps a partir del pozo existente en el predio "Las Trojas", con destino a consumo humano, uso domestico y riego de zonas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES”

verdes en el proyecto residencial RIVERA CAMPESTRE que se construye en el citado predio.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años”

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 1.68 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 881

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

caudal es de 1.7 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO en su condición de Representante Legal, a la sociedad CONSTRUCTORA C.M.A SAS identificada con el Nit No.900.685.288-8, para el uso de consumo humano, uso domestico y riego de zonas verdes establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 03 de Diciembre de 2018, en beneficio del predio "Las Trojas" con destino para el uso de consumo humano, uso domestico y riego de zonas verdes en el citado predio.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO en su condición de Representante Legal, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.715.927 de Barranquilla, quien actúa como Representante Legal de CONSTRUCTORA C.M.A. SAS; identificada con el Nit No.900.685.288-8 para beneficio del predio "Las Trojas", para ser utilizada de uso consumo humano, uso domestico y riego de zonas verdes, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar en el punto de captación un sistema registrador del caudal derivado, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen derivado y utilizado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES”

2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 5 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión; se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero-Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

05 NOV. 2019

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES"

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO, quien actúa como representante legal del predio Las Trojas, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villanizar.
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez.
Expediente 5012

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4 8 8 1

RESOLUCION N°
FECHA:

05 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA C.M.A. SAS CON NIT No. 900.685.288-8, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS TROJAS, EN UN CAUDAL DE 1.7 LPS, PARA EL USO DE CONSUMO HUMANO, USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 20 NOV 2019
() días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) Carlos Andres Muñoz Anzulo quien exhibió la C.C. No. 3.715.927 expedida en Barranquilla en su condición de representante legal el contenido de la Resolución No. 481 De fecha 05 NOV. 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c.c. 3715927 de Barranquilla

c.c. 12582486